



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

El Licenciado Jorge Luis Álvarez, quien actúa en nombre y representación de la señora **VEYRA ZULEIKA SMITH ORTEGA**, ha interpuesto Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la **Resolución No.040 de 18 de mayo de 2022** “*Por la cual se declara insubsistencia por abandono del puesto*”, emitida por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), su Acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones (Cfr. fojas 2-19 del expediente judicial).

I. ANTECEDENTES.

En los hechos presentados por el apoderado judicial de la accionante, se señaló que la señora **VEYRA ZULEIKA SMITH ORTEGA**, ha laborado en la Institución demandada, siendo nombrada de manera permanente como docente especializada en la escuela República de Israel, desde el año 1985, con 37 años de servicios (Cfr. foja 5 del expediente judicial).

Manifestó, que el 4 de marzo de 2022, la Gerencia de la empresa PCM REPS; S.A., certificó al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), que

la accionante participaría en una "peregrinación a Tierra Santa y Turquía", misma que se efectuó desde el día 4 al 20 de mayo del 2022 (Cfr. foja 5 del expediente judicial).

Señaló, además, que el día 3 de mayo de 2022, la señora **VEYRA ZULEIKA SMITH ORTEGA**, entregó a la Profesora Lorena A. Herrera, Directora de Enseñanza Especial a.i. del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), una nota de solicitud de licencia y visto bueno para el viaje al exterior, dirigida a la Profesora Marisa Canales Díaz, Directora General de la citada Institución. Lo anterior, consta, según el apoderado judicial de la accionante, en las Notas No.090/EEE de 5 de mayo de 2022 y No.094/EEE de 12 de mayo de 2022, ambas suscritas por la Profesora Lorena A. Herrera Directora de Enseñanza Especial a.i., y puestas a conocimiento de la Entidad acusada (Cfr. foja 5 del expediente judicial).

A su vez, expresó, que mediante Notas de 4 y 5 de mayo de 2022, la Profesora Ana Alvarado de Pimentel, Subdirectora del Centro Escolar Bilingüe General Estado de Israel, certificó que a la demandante, se le presentó un viaje de peregrinación a la ciudad de Israel, lo que le fue comunicado a la docente Corina Castillo, quien se encargó de los estudiantes mientras duró la ausencia (Cfr. foja 5 del expediente judicial).

Señaló, que posteriormente, mediante certificación de 5 de mayo de 2022, la Profesora Ana Alvarado de Pimentel, Subdirectora del Centro Escolar Bilingüe General Estado de Israel, "*Certificó que **LA DEMANDANTE** no se presentó a laborar el día cinco (5) de mayo de 2022, dejando encargada de sus estudiantes a la docente Corina Castillo con actividades de apoyo, para los días que estaría ausente (viaje fuera del país, Israel)*" (Cfr. foja 5 del expediente judicial).

Agregó, que a través de la Nota No.17 de 9 de mayo de 2022, la Profesora Ana Alvarado de Pimentel, Subdirectora del Centro Escolar Bilingüe General Estado de Israel, puso en conocimiento al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), que la Profesora **VEYRA ZULEIKA SMITH ORTEGA**, no se